

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ- TOLIMA**

**ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS
Art. 181 de la Ley 1437 de 2011**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: **MARIA ESMEIDA- BEDOYA HERNANDEZ**
Demandado: Nación- Rama Judicial y Consejo Superior de la
Judicatura.
Radicación: 73001-33-40-011-2016-00320-00

En Ibagué, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:07 a.m.), día y hora indicados en la audiencia inicial del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Ad hoc **ANDREA DEL PILAR AMAYA**, se constituye en audiencia pública en el recinto destinado para tal fin, para llevar a cabo de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informó a las partes que la presente audiencia será grabada tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con los que cuenta para el efecto este recinto.

1. INTERVENIENTES

En la diligencia se hicieron presentes:

1.1.POR LA PARTE DEMANDANTE:

Nombre y apellidos: Dr. AIDE ALVIS PEDREROS
Cédula de Ciudadanía No.65.765.575 de Ibagué
Tarjeta Profesional No. 84.221 del C. S. de la J.
Dirección para notificaciones: Centro Comercial Pasaje Real oficina 801 de Ibagué
Correo electrónico: aide.alvis@yahoo.com
Teléfono: 2624966-3
Calidad en que actúa: Apoderada de la parte demandante

Se deja constancia que no comparece el apoderado de la parte demandada ni representante alguno.

RECAUDO PROBATORIO

Como quiera que los documentos solicitados a la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Ibagué fueron allegados oportunamente, se ordena tener como pruebas y de los mismos se ordena poner en conocimiento de las partes para sí a bien lo tienen se pronuncien frente a estas pruebas.

Decisión notificada en estrados.

Parte demandante: Sin observación.

Teniendo en cuenta que las partes no presentan ninguna objeción, se tienen incorporadas al proceso.

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

De conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se dispone que las partes presenten alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de esta audiencia.

Se termina la audiencia siendo las 10: 10 a.m.

Se deja constancia que aún no comparece apoderado de la entidad demandada.

La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del C.P.A.C.A.


ANDREA DEL PILAR AMAYA
Juez Ad Hoc


AIDE ALVIS PEDREROS
Apoderada parte demandante